

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00247-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora describió en término el traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

Estando en la oportunidad procesal pertinente, y continuando con el trámite del proceso, se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto, de conformidad con lo que previsto en el parágrafo del **artículo 372 del C.G. del P.**

DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Ténganse como tales las aportadas oportunamente, en cuanto al valor probatorio que corresponda en el momento de ser apreciadas.

DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Ténganse como tales las aportadas oportunamente, en cuanto al valor probatorio que corresponda en el momento de ser apreciadas.

Interrogatorio de parte: Se cita al Representante Legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, para que comparezca a absolver el interrogatorio que le formulará su contraparte, el cual será evacuado en la misma fecha de la audiencia acá programada. Adviértase las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P., en caso de no asistir, salvo la ocurrencia de las excepciones previstas en el artículo 204 *ibídem*.

Testimoniales: Se decreta el testimonio de la señora SILVIA HERNANDEZ, para que deponga lo que le conste sobre los hechos materia de la demanda, el cual, será evacuado en la diligencia que aquí se fija, con la

aclaración que se prescindirá del mismo si no comparece. La parte solicitante de la prueba deberá procurar su asistencia.

Oficios: librese oficio a la **UNIDAD RESIDENCIAL LOS BUNGALOWS** con el fin de que allegue, con ocasión de los hechos de la demanda, Estado de Cuenta desde el año 2001, hasta el mes de agosto del 2015, donde especifique el valor que le correspondía pagar de la cuota de administración de la casa No. 20, de acuerdo al Coeficiente de esta y **ESPECIFICAR LOS VALORES QUE CANCELARON LAS DEMANDADAS, Y LAS DIFERENCIAS A FAVOR DE ESTAS.**

Se señala la hora de las **9 AM** del día PRIMERO (1) del mes de FEBRERO del año 2022, a efectos de que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso. Se **ADVIERTE** a las partes que su inasistencia acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

Firmado Por:

Fernando
Ojeda
Juez
Juzgado

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 040**
en el día de hoy **26 de NOVIEMBRE de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Moreno
Pequeñas

Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b37e6c17025ec80f989b4ef1840fcd556b772a9f2be3ba873ec0a8affb91dd1a

Documento generado en 25/11/2021 08:33:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>